



Asistentes:

Ignacio Asiain Torres
Marta Díaz García
Martín Ibáñez Orayen
Ángel Larraia Aristu
Peio Joseba Monteano Sorbet.
María Mercedes Sánchez Arangay
Francisca Sánchez Madruga
M^a Consuelo Satrústegui Marturet
José Luis Uriz Iglesias
Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui

Ausente:

Armando Pontichelli San Miguel

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco
orden del día:

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 24 DE MAYO DE 2007.

En la Villa de Villava, a las veinte horas del día veinticuatro de mayo de dos mil siete, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los señores concejales al margen enumerados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui, asistidos por el Secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el

PRIMERO.- Aprobación del expediente de cuentas del ejercicio 2006

En primer lugar interviene el Sr. Alcalde que glosa los aspectos más importantes de este expediente.

A continuación intervienen los diferentes portavoces que anuncian su voto afirmativo

Y no deseando ningún otro concejal intervenir, con once votos a favor de los concejales de UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-PSN, EA – ATARRABIA y ARALAR, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de Cuentas General formado por la Intervención y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna en el plazo legalmente establecido y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Haciendas Locales de Navarra,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Aprobar el expediente de cuentas del Ayuntamiento de Villava correspondiente al ejercicio 2006.

2.º Dar al expediente el trámite legal previsto.

SEGUNDO.- Modificación de plantilla orgánica: Creación de una plaza de trabajadora familiar

Toma la palabra Sr. Alcalde que informa que la Comisión de Gobierno, a solicitud de la Comisión de Bienestar Social, ha propuesto esta modificación ampliando en una plaza a media jornada el número de Trabajadores Familiares y de manera temporal en tanto que existe financiación de la misma al cincuenta por cien por parte del Instituto Navarro de Bienestar Social asumiendo el Ayuntamiento de Villava 6.000 euros, que es el restante cincuenta por ciento.

Interviene el Sr. Larraia que tras mostrarse partidario de esta modificación de Plantilla Orgánica, pide que el Gobierno de Navarra dé más posibilidades de financiación a los ayuntamientos.

Sin más intervenciones y por unanimidad de los once concejales asistentes,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Aprobar el expediente de modificación de plantilla orgánica creando una plaza de Trabajadora Familiar a media jornada, en régimen temporal, en los términos que obran al expediente que debidamente diligenciados son parte integrante del presente acuerdo.

2.º Dar al expediente el curso legal previsto.

TERCERO - Adjudicación de procedimiento de licitación para la redacción de proyecto y dirección de obras de Casa de Cultura y Biblioteca.

Por orden del Sr. Alcalde, el Secretario informa de la propuesta que ha remitido la Mesa de Contratación para su aprobación por este pleno

Toma la palabra el Sr. Uriz que señala que ya puede dormir tranquilo mostrando su agradecimiento personal a todos los que han colaborado y trabajado en ello y, especialmente, al Técnico de Cultura, José Vicente Urabayen, a sus colaboradoras Marisa, Sagrario y Ana y al resto de personas porque no se quiere dejar a ninguna.

El Sr. Larraia indica que esta labor hay que agradecerla a todos y a la propia corporación que ha hecho los deberes. A la próxima corporación le corresponderá desarrollar el proyecto y ejecutarlo para que sea el centro motor de la vida cultura en Villava. Y que tengamos en cuenta que la Casa de Cultura debe de ser un modelo de sostenibilidad para toda Atarrabia, y ello debe de ser tenido en cuenta con el equipo redactor.

No deseando ningún otro concejal intervenir, sometido el asunto a votación y por unanimidad de los once concejales presentes,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Adjudicar la redacción de proyecto y, en su caso, la dirección facultativa de las obras de la Casa de Cultura y Biblioteca en el solar de la antigua Casa Ribed de Villava y parcela aneja, mediante procedimiento abierto y criterio de oferta más ventajosa al equipo encabezado



por el Arquitecto don Juan López Asensio (NIF 15 789224-T), por un precio de CIENTO CUARENTA MIL EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (140.000,40 €), IVA incluido, que serán realizadas en un plazo de 150 días.

El adjudicatario deberá realizar la obra de conformidad a lo señalado en su oferta y en el condicionado, proyecto y cláusulas administrativas particulares aprobadas por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 3 de abril 2007.

De conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos establecidos para acreditar su capacidad y solvencia.

2.º Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de recepción del presente acuerdo formalice en documento administrativo el contrato de adjudicación, aportando con carácter previo resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Villava la garantía definitiva para el cumplimiento de obligaciones por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS UN EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (5601,6 €), 4 por 100 del valor estimado del contrato, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato.

CUARTO - Aprobación inicial de convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Burlada para la redacción de un plan conjunto en los polígonos industriales Mugazuri de Burlada y Landazábal de Villava.

Interviene la Sra. Díaz, presidente de la Comisión de Urbanismo, para informar del presente convenio que ha sido estudiado por la Comisión de Urbanismo y que pretende planificar a través de un Plan de Conjunto el remate de estos Polígonos Industriales que son la puerta de acceso a la Comarca de Pamplona desde los túneles de Ezcaba.

Sin más intervenciones y sometido a votación el expediente de aprobación inicial de Convenio Urbanístico de Planificación y Gestión, por unanimidad de los once concejales presentes,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Planificación y Gestión para la redacción de un Plan de Conjunto en los polígonos industriales Mugazuri de Burlada y Landazabal de Villava, de conformidad al documento anejo que debidamente diligenciado obra al expediente y es parte integrante del presente acuerdo.

2.º Dar al expediente el trámite previsto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.º Remitir el acuerdo al Ayuntamiento de Burlada.

QUINTO - Convenio con el Ayuntamiento de Huarte para la modificación de límites

del término municipal en Martiket.

Interviene la Sra. Díaz, presidente de la Comisión de Urbanismo, que informa el expediente ha sido estudiado por la Comisión de Urbanismo y pretende llevar a cabo una reordenación de los límites municipales estando de acuerdo los dos ayuntamientos.

Interviene el Sr. Larraia que pide que una vez terminado este expediente se de por ejecutado y resuelto el convenio que en 1998 se suscribió con el Ayuntamiento de Huarte en todos sus términos, a lo que acceden el resto de concejales.

No deseando ningún concejal intervenir sometido el expediente a votación, por unanimidad de los diez concejales presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte aprobó inicialmente el 26 de febrero de 1998 un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Villava y D. Nicolás Bellosta Sesé, gestor de la zona residencial de Martiket, para la cesión de terreno con destino a la ampliación de las instalaciones deportivas de Villava, según el texto redactado al efecto por el asesor jurídico D. Héctor Nagore.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte aprobó definitivamente el 14 de mayo de 1998 el Convenio Urbanístico, rectificado de acuerdo a las alegaciones estimadas y debidamente diligenciado.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte aprobó inicialmente el 14 de mayo la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huarte en el término de Martiket, propuesto por “Constructora Monte Miravalles”.

Cuarto.- Por Orden Foral 803/1998 de 7 de agosto, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huarte, en el término de Martiket, publicado en el Boletín Oficial de Navarra el 17 de agosto de 1998.

Quinto.- La configuración resultante de las parcelas del citado sector hacen necesario, así lo estiman los dos ayuntamientos, alterar los términos municipales de Huarte y de Villava, segregando parte del territorio de los dos municipios, habiendo elaborado los arquitectos asesores municipales de Villava y Huarte una propuesta de regularización de términos, cuya representación gráfica y planos obran al expediente.

Sexto.- La necesidad de la alteración de los términos municipales se basa en la mejora de la prestación de los servicios de competencia municipal y en la adaptación de los términos municipales a la realidad física y urbanística resultante de la ordenación urbanística.

Séptimo.-: La agilidad en la tramitación aconseja así mismo suscribir Convenio de Encomienda de Gestión en el marco establecido en la Ley 30 /1992.

Fundamentos de derecho



Primero.- El artículo 13 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local establece lo siguiente:

“La creación o supresión de municipios, así como la alteración de términos municipales, se regularán por la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local, sin que la alteración de términos municipales pueda suponer, en ningún caso, modificación de los límites provinciales. Requerirán en todo caso audiencia de los municipios interesados y dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, si existiere. Simultáneamente a la petición de este dictamen se dará conocimiento a la Administración General del Estado”.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, regula en su Art. 13.2 las finalidades perseguidas en los procedimientos de alteración de término municipal, resaltando entre los mismos “a) mejorar la prestación de los servicios de competencia municipal” y “c) adaptar los términos municipales a las realidades físicas, demográficas, urbanísticas y culturales”.

El Art. 15.1 de la citada Ley Foral regula como supuesto de alteración de término municipal la “segregación de parte del territorio de uno o de varios municipios para agregarla a otro u otros”.

Finalmente, el Art. 17 de la Ley Foral establece que la alteración de los términos municipales en los supuestos regulados en el art. 15.1 se ajustará a los siguientes trámites:

“1.º La iniciativa podrá partir:

...

b) Del ayuntamiento o ayuntamientos interesados por acuerdo del pleno adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

2.º Ejercitada la iniciativa, el procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Foral exigirá el cumplimiento de lo siguientes trámites:

a) Información pública por plazo no inferior a dos meses.

b) Audiencia en el mismo período a todos los Ayuntamientos y, en su caso, Concejos afectados por el proceso.

c) Dictamen del Consejo de Navarra. Simultáneamente a la petición del mismo se dará conocimiento a la Administración del Estado.”

La resolución definitiva del procedimiento corresponde al Gobierno de Navarra, quien dará traslado de la misma a la Administración del Estado, a efectos de su inclusión en el Registro de entidades locales, y se publicará en los Boletines Oficiales de Navarra y del Estado”.

Segundo.- El artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común regula el régimen previsto para las encomiendas de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en los preceptos mencionados,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Ejecutar en sus propios términos el convenio señalado en los antecedentes, suscrito con el Ayuntamiento de Huarte y ejercer la iniciativa para la alteración del término municipal de Villava en el término de Martiket, en el límite con Huarte, en los términos que figuran en el plano que debidamente diligenciado, que se incorpora al expediente.

2.º Efectuar encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Huarte para la realizar la tramitación del expediente de alteración de límites.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Huarte y al Gobierno de Navarra.

4.º Facultar al Sr. Alcalde del Villava a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Acuerdo sobre proyecto de aparcamiento subterráneo y enajenación de derecho de edificación en el subsuelo de la Plaza Consistorial.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 3 del pliego de condiciones del concurso público para la adjudicación del contrato de construcción y venta de plazas de aparcamiento en subsuelo de la Plaza Consistorial y de la obra de remodelación de la superficie de dicha plaza, y siguiendo el plan de etapas dispuesto en dicho artículo, visto el acuerdo de adjudicación del concurso adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villava en sesión extraordinaria de 10 de marzo de 2007,

Sometido a votación, y por unanimidad de los diez concejales presentes,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º aprobar el proyecto definitivo de construcción del edificio subterráneo de aparcamiento de vehículos automóviles en parte del subsuelo de la Plaza Consistorial y de remodelación de la superficie de la Plaza Consistorial presentado por la adjudicataria del concurso, la mercantil OBENASA.

2.º En cumplimiento del citado Acuerdo, y siguiendo con las condiciones del pliego que rige el concurso público, el Ayuntamiento de Villava constituirá y transmitirá a la adjudicataria en pago de la obra de remodelación de la superficie de la Plaza Consistorial un derecho de subedificación a perpetuidad de los previstos en las leyes 427 y siguientes del Fuero Nuevo de Navarra sobre las siguiente finca:

Urbana.- Subsuelo de la Plaza Consistorial de Villava, definido en el plano que se acompaña: Zona A, zona A-6, pasillo de 45 m² entre zona A y zona B, y zona B. Tiene una superficie total de 3.372. m², con destino a futuro aparcamiento subterráneo. Limita al Norte con la Iglesia y acceso principal al Parque Ribed; al Sur con resto de edificio de viviendas y colegio de



las RR MM Dominicás; al Este con la calle Atarrabia y al Oeste con resto de Plaza Consistorial.

3.º Dicha enajenación se configura como una permuta de cosa futura en cuya tramitación, y como se desprende de lo dispuesto en el Art. 3 apartado 2.- *Precio de la Permuta* del pliego de condiciones, se han observado las prescripciones legales en materia de enajenación de bienes de las entidades locales, y en concreto lo dispuesto en los Arts. 130 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (DF 280/90) sobre permuta de bienes patrimoniales de las entidades locales.

4.º Una vez transmitido el derecho de subedificación señalado anteriormente, y construido el edificio subterráneo destinado a aparcamiento conforma al proyecto aprobado en este acto, la adjudicataria y titular del derecho de subedificación, vendrá obligada a declarar la obra nueva y dividirla en régimen de propiedad horizontal (con la consiguiente descripción de todas y cada una de las plazas de aparcamiento individuales, zonas de paso comunes, cuotas de participación en el total edificio de aparcamiento de cada plaza de garaje, estatutos de la comunidad con las determinaciones previstas en el pliego de condiciones del concurso...) para la posterior venta en pleno dominio de cada plaza de garaje individual a los vecinos residentes, comerciantes y profesionales en la zona de influencia conforma a las condiciones del pliego.

5.º Por lo que respecta a la ejecución, terminación y recepción de la obra de remodelación de la superficie de la Plaza Consistorial se estará a lo dispuesto en el Pliego de condiciones que la adjudicataria ha aceptado y se ha comprometido a cumplir y respetar.

5.º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea procedente en desarrollo del presente acuerdo.

6.º Dar al expediente el curso legal previsto.

SÉPTIMO.- Acuerdo sobre anexo de condiciones de empleo de la Policía Municipal de Villava.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que tras muchas sesiones de negociación se ha conseguido ultimar un acuerdo regulador de las condiciones de empleo de la Policía Municipal de Villava, acuerdo que ya tiene el visto bueno de las comisiones de Personal y de Gobierno.

Tras las intervenciones de los portavoces de los grupos municipales y congratularse por la consecución del acuerdo, esperando que redunde en una mejora de sus condiciones de empleo, así como de la calidad del servicio prestado.

Y no desando realizar más intervenciones, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los once concejales presentes

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Aprobar el Anexo de Policía al Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villava, el cual debidamente diligenciado figura como anejo y es parte integrante del presente acuerdo.

2.º Dar al expediente el curso legal previsto.

Mociones

Se aprueba la urgencia de la moción presentada por el Partido Socialista de Navarra PSOE por unanimidad de los once concejales presentes, y sometida a votación, con seis votos a favor de los concejales del Partido Socialista de Navarra PSOE y de Unión del Pueblo Navarro y cinco abstenciones de los concejales de EA Atarrabia y Aralar,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la siguiente moción;

“Moción de condena al intento de atentado contra un candidato del PSE-PSOE.

En la mañana de hoy se ha producido un intento de atentado contra la vida de un miembro del PSE- PSOE, al colocar un artefacto de fabricación casera bajo el vehículo particular del candidato socialista a la Alcaldía de Getaria (Guipúzcoa) José Antonio Elola, que por pura casualidad no ha hecho el efecto deseado.

Nuevamente algunos intentan hacer su irracional campaña electoral, y sería un excelente momento para sacar algo positivo si ante este hecho los miembros de ANV, incluidos los que se presentan en nuestro pueblo, mostraran su más enérgica repulsa por este tipo de actos. Por eso desde estas líneas les hacemos un llamamiento a que tengan la valentía de desligarse de la lógica violenta, y entren definitivamente en política.

No obstante queremos dejar constancia de lo siguiente:

1.º Condenamos con rotundidad este execrable acto, que perturba el normal discurrir de la campaña electoral.

2.º Volvemos a reafirmarnos en la idea de que cualquier idea puede, y debe ser defendida por métodos exclusivamente democráticos, haciendo un llamamiento al resto de fuerzas políticas no presentadas en el actual Ayuntamiento a que hagan la misma declaración.

3.º Hasta que no sea así no podemos tener relaciones políticas normalizadas con los que no lo haban, y por tanto su no condena significará la imposibilidad de cualquier acuerdo de índole político.

4.º Mostramos nuestra solidaridad con José Antonio Elola y su familia.

Igualmente se aprueba por unanimidad la urgencia de la moción alternativa presentada por EA Atarrabia, y sometida a votación, por unanimidad de los once concejales presentes,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:



Aprobar la siguiente moción:

"En relación al ataque sufrido esta mañana por el candidato del PSOE al Ayuntamiento de Getaria, esta Corporación Municipal, como legítima representante del Pueblo de Villava-Atarrabia, desea poner en conocimiento de nuestros vecinos los siguientes acuerdos:

1. Condenar este incalificable acto de intimidación contra un ciudadano que solo ejerce su derecho a la representación política de aquellos vecinos que libremente quieran otorgarle su confianza.
2. Reivindicar una vez mas que la defensa de todos los derechos, para todas las personas y en todas las situaciones es un principio ineludible para todas aquellas fuerzas políticas que creen en el sistema democrático.
3. Considerar que la condena de todos los actos de violencia es, por tanto, un requisito exigible a todos cuantos participan en la disputa democrática, sin el cual resulta imposible mantener unas relaciones políticas normalizadas.
4. Manifestar nuestra solidaridad y apoyo al afectado y a toda su familia

No deseando ningún concejal formular ruego ni pregunta alguno y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, se levanta la sesión por orden de la Presidencia de lo que yo el Secretario doy fe.